

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Popayán, 24 de mayo de 2023.

Me permito informar que, mediante memorial proveniente de las partes enviado al correo electrónico del Despacho, se solicita la terminación del presente proceso al celebrar un acuerdo de transacción. Sírvasse proveer.

Victoria López

VICTORIA EUGENIA LÓPEZ
Secretaria.

Popayán, Cauca, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	VERBAL- VENTA DE BIEN COMÚN
Demandante:	HILDER ADRIAN CAMPO ROJAS
Demandado:	EDISON RICAURTE OCAMPO ROJAS Y OTROS
Radicado:	190014003003-2022-00401-00

La parte demandante y con la coadyuvancia de la parte demandada en el presente proceso DIVISORIO, han solicitado al Despacho se dé por terminado el referido asunto al llegar las partes a un acuerdo de transacción, atendiendo que una de las copropietarias acordó la compra de los derechos de cuota del 25% que le corresponden al aquí demandante dentro del predio sometido a venta de bien común, suscribiendo para lo cual, un contrato de promesa de compraventa firmado entre las partes.

De acuerdo con lo anterior, se accederá a lo solicitado de conformidad con lo establecido en el artículo 312 del C.G.P. y se declarará terminado el proceso sin condena en costas.

Finalmente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares proferidas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso Divisorio VENTA DE BIEN COMÚN promovido por HILDER ADRIAN CAMPO ROJAS, por intermedio de apoderado judicial, contra EDISON RICAURTE OCAMPO ROJAS Y OTROS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: cumplido lo anterior, previas las anotaciones de rigor. ARCHÍVESE.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

VL